

Refinadora Costarricense de Petróleo S. A.
Ley N° 8220 de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos
Trámites y requisitos

Nombre del trámite: Trámite para la solicitud de reposición de cheque extraviado, girado por RECOPE	
Procedimientos e instructivos que lo regulan: INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE SOLICITUD DE USUARIO POR CHEQUE EXTRAVIADO AF-09-03-018	
Oficina en que se debe presentar:	Departamento de Administración de Tesorería, en Oficinas Centrales o en Limón. Teléfono: San José 257-6544, Limón 799-2264
Horario: De 8 a 4 PM	Fax: San José 233-5908 Limón 799-2385
Ubicación: Oficinas Centrales, 200 norte de la Iglesia de Ladrillos San Francisco de Calle Blanco ó Plantel de Recope en Moín-Limón	Correo electrónico: San José: jose-sc@recope.go.cr, Limón: Elena-os@recope.go.cr
Fecha de vigencia: 24 marzo 2000	
Descripción	Requisitos
Se indica los trámites que debe realizar la persona o empresa que recibió un cheque de RECOPE que no ha sido cambiado y fue extraviado.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se dirige nota al Departamento Administración de Tesorería por parte del interesado, en la que solicita se tramite ante el banco respectivo la orden de no pago, en la misma se hace referencia al número del cheque extraviado. Asimismo adjunta comprobante de deposito, donde hace constar que cancela el monto definido por el banco para realizar dicho trámite. 2. Posteriormente el Departamento de Administración de Tesorería efectúa el trámite de reposición del cheque, para ser entregado a su beneficiario, o bien procede a informarle que el cheque ha sido cambiado.